

in extraordinaria de 16 de Agosto En la villa de Guayaquil a diez y seis de Agosto

de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sus Salas Consistoriales los  
P. P. que componen el Ayuntamiento Constitucional y un nú-  
mero igual de mayores contribuyentes para celebrar la Sesion ex-  
traordinaria de este dia a la que fueron citados por papelita ante-  
diem y previa del objeto, presididos por el Sr. D. Francisco Man-  
nó y Múñoz Alcalde Constitucional, por otro Sr. se manifestó:

Con fha 30 de  
Junio de 1865  
de la causa de los  
queano celebrada  
con D. Luis Maestre  
y certificacion del  
aprecio de los  
mismos.

Que al reunir hoy a los ayuntamiento y mayores contribuyentes  
para enterarse de la comunicacion que habia recibida del Sr. Do-  
nador Ciriaco de la Peon: contestando la autorizacion que le tenia  
solicitada para establecer un curso enfititeico a favor de D. Luis Maestre  
duño de los queanos contiguos al Colegio de S. P. Gregorio, queano  
es el doble objeto de contestarla y proponer la solucion mas con-  
veniente. Que para poder formarse un juicio verdadero del asunto  
que hoy debe discutirse ordeno, que por el presente Sr. se  
diese lectura de la comunicacion y se verificase esta en lo

Comos del Cole-  
gio de la Cruz de  
San Pedro.

que se ha en un traslado del dictamen del Sr. Arquitecto Provincial  
resulta: que dho Sr. dice que por este Municipio se expija a el autor  
del proyecto de obras de dho Colegio, se levante nuevo plano de los  
terrenos que afrontan a el edificio, con el traslado de la planta corres-  
pondiente, ha parte que en el se ha de ocupar en el encauchado y  
obra, y por ultimo cual es el valor de los mismos. Considero  
Sr. D. convenientes de quanto datos y antecedentes se veclaran,  
para resolver sobre la autorizacion por esta Ayuntamiento soli-  
citada, no puedo menos de reconocer la conveniencia de que se  
le que la escritura de cesion o arrendamiento de los espulsados sea  
por, y que a la vez se consultara la inteligencia que dho contrato  
mercenario a judicicio D. Luis Maestre y deina. Verificado  
asi, se encuentra que por escritura del trece de Setiembre de  
mil ochocientos sesenta, se cedieron todos los terrenos que afron-  
tan al establecimiento bajo las condiciones de satisfacer cua-  
trocientos V. S. anuales durante el arriendo, la facultad de edifi-  
car con permiso del dueño, con otras que no son del caso  
para el punto sometido a discusion: Que toda vez que  
por esta escritura y con permiso del dueño podian verificarse  
las obras hoy proyectadas sin nuevo gravamen, ni nuevo pro-  
yecto que siempre habrian de retardar la pronta construccion  
de las obras, consideraban como tramite mas sencillo el que

